il losemine il cobunitto del mitero

PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas Por seis meses. 9'40 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas Por seis meses. 10'65 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extrect) de su sesion del dia 18 de Abril de 1887.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, Aldea, De Santiago, Gil, Arechavala, Moreno, Setien, Berdugo, Chico, Cecilia, Diez, y Porres, diose lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, trasladando la Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 14 del corriente, en que se autoriza el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para el actual año económico. fijándose el total de los gastos del refundido en la cantidad de 1.375.127 pesetas 66 céntimos y el de los ingresos en la de 1.914.713 con 32 céntimos, resultando por lo tanto un sobrante de 539.585 pesetas 66 céntimos; y la Diputacion acordó quedar enterada y que se ponga en ejercicio dicho presu-

La Diputacion quedó enterada de la carta dirigida desde Briviesca al Sr. Presidente de la Corporacion por el Diputado Sr. D. Demetrio Villanueva participando que no le era posible concurrir á la presente sesion por haber caído enfermo uno de sus hijos.

Diose nuevamente lectura de la proposicion que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, suscrita por los Sres. Setien, Cecilia y otros Sres. Diputados, en que se

pedia que la Diputacion declarase que con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de sus sesiones, el que presidiera estas, sea quien fuere, no puede oponerse à que se diese lectura de las proposiciones que formulasen los Diputados en la misma sesion en que las presentaran; y el Sr. Setien, en su nombre y en el de los demás firmantes de la misma, manifestó que la retiraba puesto que las disposiciones explícitas del citado reglamento la hacen innecesaria, y el Sr. Presidente declaró en su virtud que quedaba retirada.

En el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida á la Comision provincial con fecha 20 de Febrero último por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial expresando la conveniencia de que los cadáveres de los asilados que fallecen en aquel Establecimiento sean inhumados en el Cementerio general de esta ciudad, como sucede con los de los demás asilos benéficos, y no en el de San Pedro San Felices donde vienen enterrandose, diose cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se nombre una Comision especial, de la que forme parte el citado Sr. Diputado Inspector, á fin de que gestionando con el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital dictamine sobre los medios mas sencillos de llevar á la práctica aquel pensamiento; y se acordó aprobar dicho dictámen, nombrándose para constituir la Comision especial á que se hacia referencia en él al repetido Sr. Diputado Inspector D. Federico de Santiago y al Sr. Presidente.

En el expediente que quedó sobre la mesa en la última sesion de la anterior reunion ordinaria de la Diputacion, celebrada en 2 de Diciembre de 1886, instruido á virtud de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, fechada en 7 de Mayo de 1885, en que se excitaba el celo de esta Corporacion provincial y el de los Ayuntamientos de esta provincia para que establecieren à su costa comunicaciones telegráficas y telefónicas, á calidad de que el expresado Centro superior suministrase el alambre y los aisladores necesarios para las líneas, quedando á cargo de la Diputacion y de los Ayuntamientos respectivos el valor de los postes, aparato local y mobiliario: diose nuevamente lectura del dictamen de la Comision de Fomento proponiendo para el cumplimiento de dichos fines las bases siguientes:

- 1.ª El servicio telegráfico se ha de establecer en su caso á instancia de los pueblos que vean convenirles.
- 2. Para que se conceda la subvencion correspondiente será de precision absoluta que los pueblos que la soliciten se encuentren al corriente en el pago del cupo provincial.
- 3.ª Solo podrán solicitarlo por ahora las localidades cuya población no baje de 400 vecinos y estén cruzadas por carretera provincial ó del Estado, entendiéndose siempre con preferencia los pueblos que sean cabeza de partido judicial aun cuando no reunan el indicado vecindario.
- 4.ª La Provincia concederá la subvencion de un 75 por 100 para

el establecimiento de las líneas que unan directamente á los referidos pueblos con esta Capital de Burgos ó por medio de una línea del Estado que vaya á la Capital, por considerarlas de interés general; para el establecimiento de las líneas secundarias, ó sea las que unen á los pueblos entre sí, como de interés únicamente vecinal, la Provincia solo abonará un 50 por 100 de su coste.

- 5.ª Todos los gastos de personal, local, mobiliario y aparatos serán de cuenta de los repetidos pueblos.
- 6.ª Aun cuando se excluye del beneficio indicado á los pueblos que no se hallen en las condiciones referidas, podrán estos obtenerle si se encuentran situados en el trayecto de alguna linea ya concedida. En tal caso habrán de solicitarlo, y si se les concede se entenderá con la obligacion de concurrir al servicio con la mitad del importe invertido por los pueblos primeramente concesionarios en el recorrido que los separe del nuevamente favorecido.
- 7.ª Las localidades comprendidas en el número anterior habrán da atender como todas las demás á los gastos que se expresan en la clausula 5.ª
- 8.ª La Diputacion atenderá únicamente al establecimiento de las líneas expresadas con las cantidades que consigne en su presupuesto anual.

Abierta discusion y despues de breves palabras de los Sres. De Santiago y Arechavala, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen, quedando acordado en sentido afirmativo por

el voto de todos los Sres. presentes, menos el de los Sres. Aldea y De Santiago, que votaron en contra.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 31 de Marzo último, trasladando el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia sobre la liquidacion de las obras de dicho trozo ejecutadas por el contratista D. Simon Errasti, en que se manifiesta que á consecuencia de las conferencias y explicaciones que han mediado entre dicho contratista y el Director de carreteras provinciales, el primero ha desistido de sus reclamaciones conformándose con la valoracion y liquidacion de las obras formalizadas por el segundo, y que por tanto, hallándose esta última redactada conforme en un todo con las disposiciones vigentes, y apareciendo una importante economía de mas de 7000 pesetas, procedía su aprobacion; y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento aprobar la repetida liquidacion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Rector del Hospital civil de la Concepcion de esta Ciudad, fechada en 7 de Febrero último, participando en nombre de la Congregacion de Caballeros Administradores de aquel asilo benéfico que en dicho dia habia quedado definitivamente instalada en él una sala para la asistencia contínua del número de pobres enfermos crónicos é incurables que permitan las rentas propias de su fundación y las limosnas que se reciban de las personas piadosas, y pidiendo el apoyo decidido y constante de la Diputacion provincial; así como del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se conteste haber visto con gusto la excelente obra de los referidos Señores, y expresando la buena voluntad con que en lo posible y dentro del estrecho círculo de la ley coadyuvará la Diputacion á tan benéfica y humanitaria empresa; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Visto el oficio del Arquitecto provincial, fechado en 6 del actual, remitiendo por duplicado el proyecto de construccion de una casa Escuela de niños de ambos sexos con habitaciones para los Maes-

tros en Berlangas de Roa en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en 18 de Junio de 1885, la Diputacion acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se remita al Alcalde de aquella localidad para que se cumpla la tramitacion establecida por el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.

En el expediente instruido sobre cumplimiento del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 sobre reclusion de dementes en los Manicomios, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que, teniendo en cuenta las prescripciones del expresado Real decreto y del de 20 de Junio del mismo año, se proponia que continuaran mandándose los dementes pobres al manicomio de Valladolid en clase de observacion con los documentos y justificaciones exigidos por el primero de dichos Reales decretos, y que las familias de aquellos incoen el expediente judicial para la resolucion definitiva segun lo dispuesto en el art. 6.º del mismo; y se acordó aprobar dicho dic-

En vista de la comunicacion del Arquitecto provincial, fechada en 12 del corriente, remitiendo por duplicado el proyecto de conduccion de aguas y de construccion de tres fuentes en el pueblo de Eterna, en cumplimiento de lo que se le ordenó por acuerdo de la Comision provincial de 30 de Enero de 1886, la Diputacion acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se remita al Alcalde de aquella 10calidad para que se cumpla la tramitacion establecida por el art. 95 del Reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por el Ayudante interino de las oficinas del Arquitecto provincial y la relacion de los gastos ocasionados por el mismo en peones auxiliares para llevar á efecto los trabajos de campo, importante la primera 105 pesetas y la segunda 26 pesetas.

En el expediente instruido á instancia de D.ª Maria Ortiz, esposa de D. Simeon Martinez, vecino que fué de Pancorbo, demente admitido por la Diputacion de esta provincia en acuerdo de 22 de Di- 1.º de Febrero próximo pasado á

ciembre de 1880 en el Manicomio de Valladolid á calidad de que sus estancias fueran satisfechas con cargo á los fondos provinciales: diose cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion, en que, habida consideracion á la circunstancia de que trascurrió ya con gran exceso el plazo de 15 dias que se concedió á dicha D.ª Maria Ortiz, residente en Navarrete, provincia de Logroño, para que abonase á las Cajas de esta provincia, en razon á haber mejorado de fortuna, las 950 pesetas que las expresadas Cajas abonaron por estancias de su esposo en el referido Manicomio, se proponia que se entablara desde luego la reclamacion oportuna, á fin de hacer efectiva la cantidad expresada; y despues de breves palabras de los Sres. Setien y Arechavala, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen, y quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos por el Sr. Arechavala, que votó negativamente por suponer que la reclamacion traeria consigo un pleito que no debia á su juicio entablarse por tan corta cantidad.

La Diputacion acordó nombrar Vocal de la Comision de Hacienda al Sr. De Santiago para cubrir la vacante que resulta por haber dejado de ser Diputado el Sr. D. José Raimundo de Juana, que pertenecia á ella.

Se acordó que se ponga á la órden del dia de mañana el nombramiento de Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital, cuyo cargo ha quedado vacante por haber dejado de ser Diputado el Sr. D. Eduardo Mendez, que le desempeñaba, y la distribucion de los Sres. D. Joaquin Gonzalez Marron y D. Fernando Izquierdo Palacios, Diputados del distrito de Lerma y Salas, en las secciones de que han de formar parte para constituir la Comision provincial conforme á lo dispuesto por el art. 13 de la ley orgánica de provincias.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales á contar desde 1.º de Enero último y por 6 meses á Mariano Aparicio, vecino de La Vid de Aranda, á Manuela de Miguel, de Belorado, y á Rufino Antigüedad, de Revilla Vallejera: por cinco meses y desde

Anselmo Gomez, residente en Valle de Hoz de Arreba, y a Bonifacio Septien, vecino de Santo Domingo de Silos; por 4 meses y desde 1.º de Marzo último á Millan Fuente. vecino de Grisaleña, á Ruperto Oyuelos, de Riocabado, á Luis Angulo, residente en la Merindad de Montija, á Enrique Mateo, vecino de Fuentelcesped, á Francisca Andrés, residente en Basconcillos del Tozo, y á Dimas Arauzo, vecino de Aranda de Duero; por tres meses y á contar desde 1.º del actual á Francisco Ponce, vecino de Fuentespina, á Ambrosio Quintana, del Condado de Treviño, y á Felipa Ortega Gomez, residente en Sargentes de la Lora; por dos meses y desde la misma fecha á Nicomedes Ergueta, vecino de Aranda de Duero; y por igual tiempo y á contar desde 1.º de Mayo próximo á Pedro Alvarez, vecino de Fuentespina, con el fin de que puedan atender à la lactancia de sus hijos.

Igualmente se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, desestimar la pretension de Matias Domingo, vecino de Quintanar de la Sierra, solicitando socorro de lactancia para sus hijas gemelas.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial en varios expedientes del Negociado de carreteras.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 18 de Abril de 1887.= El Presidente, Francisco Aparicio. -Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. = Francisco Diez.

Extracto de la sesion del dia 19 de Abril de 1887.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio y asistencia de los Sres. Cormenzana, Cecilia, Gil, Berdugo, Arroyo, Setien, Martinez Mingo, De Santiago, Moreno, Chico, Porres, y Diez, diose lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comision provincial el oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en que se interesa que se ponga de manifiesto á uno de los Actuarios de dicho Juzgado el libro de acuerdos de dicha Corporacion correspondiente al último año.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Director de la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital, trasladando otro del Administrador de de dicho Establecimiento, reclamando las prendas de vestuario que necesitan los corrigendos del mismo.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial participando que en el dia 13 del corriente salía en union del Ayudante interino de dicha oficina al objeto de tomar datos para la formacion de varios proyectos de construcciones municipales.

En el expediente sobre proyecto de la carretera provincial que, partiendo de esta ciudad, se dirija por Villagonzalo Pedernales, Alvillos, Mazuelo, Arenillas, Presencio y Ciadoncha á Santa Maria del Campo, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que la Direccion de carreteras provinciales informe detalladamente sobre cuál de los tres trazados que solicitan los pueblos interesados es el mas conveniente y beneficioso á dichos pueblos y á los intereses generales de la provincia; y se acordó aprobar dicho dictámen

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, fechada en 19 de Noviembre último, remitiendo otra del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Guipúzcoa consultando si podrá tener ingreso en dicho Establecimiento la niña sordo-muda de nacimiento Josefa Antonia Uranga, de 8 años de edad, que se halla padeciendo de una anquilosis, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en que se proponia se de-Il ---- quo no puede atena seruomuda ingresar en el mismo mientras no se cure de la dolencia expresada; y la Diputación lo acordó

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva Argaño al puente de Peral de Arlanza, diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en que se ordenaba que la Diputacion modificase el pliego de condiciones que habia remitido á aquel Centro superior para la subasta en el sentido de que figurase como tipo máximo el importe del presupuesto de contrata en lugar del de ejecucion material; y la Di-

putacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se consigne en el presupuesto ordinario del prócsimo ejercicio crédito destinado á dicho servicio como condicion precisa, con arreglo al art. 27 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, al 36 del Reglamento dictado para su ejecucion y al 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para que pueda verificarse la expresada subasta; y que tan pronto como esté en ejercicio dicho presupuesto y vigente el crédito que se consigne en él con destino á la expresada atencion, se remita nuevamente á la Superioridad el proyecto con el pliego de condiciones modificadas en el sentido ordenado por la expresada Direccion general.

En el expediente sobre provision de una plaza de alumno pensionado por la provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, correspondiente al partido de Lerma, diose cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se anuncie nuevamente la vacante por término de un mes en el Boletin oficial de la provincia, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad solicitando autorizacion para proveer de trajes de casa á los alumnos de aquel Establecimiento, en razon al mal estado en que se encuentran los que en el dia llevan puestos, diose cuenta del dictamen de la Comision de Fomento proponiendo que se conceda al Director la nutanianaian adiaitada u u u l min mo á calidad de que haga uso de ella de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector, y se acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente instruido á virtud de otra comunicacion del mismo Director haciendo presente la necesidad de adquirir un nuevo piano, en razon á que uno solo no es bastante para la enseñanza del número considerable de alumnos ciegos que existen en dicha escuela, y solicitando autorizacion para hacer doce colchones nuevos en razon á que han quedado sin ellos las enfermerías con el aumento del número de los alumnos: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector que se adquiera otro piano; y la Diputacion acordó aprobar el dictámen, y que se adquieran los doce colchones, todo con intervencion del Sr. Diputado Inspector que se nombre para dicho Establecimiento en reemplazo del Sr. Mendez.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision la Diputacion acordó quedar enterada del oficio del Sr. Director del Instituto provincial participando haber nombrado Jardinero á D. Alejandro Martinez de la Fuente.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, fechada en 18 de Febrero último, participando que habia quedado vacante el cargo de Escribiente de la Secretaria de aquel Establecimiento por renuncia de D. Ricardo Diaz de Rábago, que le desempeñaba, y que habia nombrado para reemplazarle á D. Norberto Gomez Peña, con el haber anual de 500 pesetas: diose cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo á la Diputacion que acordase quedar enterada; y se acordó aprobar dicho dictamen.

La Diputacion acordó asi bien, de conformidad con lo propuesto por la propia Comision, quedar enterada del oficio del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública trascribiendo la Real órden por la cual fué trasladado á la Cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Logroño, el Catedrático de la misma asignatura del de Burgos D. Francisco Ruiz de la Peña.

La Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, quedar enterada de la órden de la Direccion general de Instruccion pública en que se nombra á D. Juan Garcia Diez, Bedel 2.º del Instituto provindial, para el cargo de Bedel 1.º de la misma Escuela con el sueldo anual de 1050 pesetas, y se dispone al propio tiempo que se corra a escala en el restante personal

subalterno y se dé cuenta por el Rectorado á la Capitanía general respectiva de la vacante que resulte.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse al nombramiento de Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos; y no habiendo en aquel momento en el salon número bastante de Diputados para deliberar, levantó la sesion, siendo la hora de las nueve y media de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio.—
Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Francisco Diez.

Extracto de la sesion del dia 20 de Abril de 1887.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Mingo, Cecilia, Aldea, Chico, Moreno, De Santiago, Arechavala, Cormenzana, Diez, Porres, y Setien, diose lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial participando que en el dia de ayer 19 regresó en compañía del Ayudante interino de aquella dependencia D. Eduardo Olasagasti despues de cumplimentar el servicio de que dió cuenta en su comunicacion del dia 13.

Dada cuenta de la carta que dirige con esta fecha el Excmo. Sr. D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Senador del Reino por esta provincia, expresando su propósito de apoyar las exposiciones elevadas por la Comision provincial al Senado y a las Cortes respectivamente sobre el proyecto de ley de admisiones temporales y sobre el de concesion de nuevo plazo á los pueblos para la instruccion de los expedientes de excepcion de ventas de bienes destinados á aprovechamiento comun y dehesas boyales: se acordó que se de cuenta á la Diputacion en la sesion de mañana del expediente referente á dichas exposiciones.

Accediendo á lo solicitado por D. Ildefonso G. Ruiz y compañía en su instancia de 15 del actual, se acordó que se publique en el Boletin oficial de esta provincia la copia que ha presentado de la escritura de constitucion de la sociedad de Seguros mútuos contra el pedrisco á prima fija titulada la

Protectora de Castilla, y que se conserve en el Archivo de esta Diputacion provincial.

Dada cuenta de la instancia que dirigen á esta Corporacion D. Narciso Diaz y D. Cenon Cuevas, Administrador y Vigilante respectivamente de la cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad, pidiendo que se les conceda una gratificacion mensual para satisfacer los alquileres de las casas en que viven: la Diputacion acuerda por unanimidad desestimar dicha pretension.

El Sr. D. Federico de Santiago, como Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, hizo presente que desde 1.º de Marzo último el contratista de víveres del Hospicio provincial viene suministrando el racionado de los presos correccionales de la cárcel de Audiencia de esta Capital, y que en el dia de hoy le habia dirigido una comunicacion en que dicho contratista manifiesta que por no habérsele dado contestacion alguna acerca de si se admitian ó no las proposiciones que dice haber dirigido en 28 de Febrero para el suministro de dicho racionado bajo las mismas condiciones que tenia estipuladas con la Casa provincial de Beneficencia, no habia podido proveerse de los artículos necesarios para dicho suministro, por lo cual se ve en la necesidad de no poder continuar dándole, y advirtiendo que mañana será el último dia en que verifique el suministro. Añadió dicho Sr. Diputado que habia extrañado tal determinacion, siendo así que dicho contratista se habia comprometido á verificar el suministro de los presos en iguales condiciones que las de los asilados, ignorando si habrá podido contribuir á este proceder el hecho de que en el dia de anteayer 18 del corriente hubo necesidad de desechar todo el pan que llevó para el suministro de ambos asilos por su mala calidad; pero que de todos modos la Diputacion estaba en el caso de no subordinar los intereses generales de la provincia á los de un contratista, por lo cual podia desde luego disponer que se practicase por administracion el servicio en cuestion hasta fin del presente año económico, para lo cual estaba autorizada por el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, toda vez que la suma á que ascendiese el gasto no llegaba ni con mucho á

2.000 pesetas, y que el Negociado propusiera con urgencia el pliego de condiciones para la subasta del expresado suministro en el año económico de 1887-88 á fin de que estuviera contratado antes de 1.º de Julio.

La Diputacion en vista de estas indicaciones acordó por unanimidad que se verifique por administracion este servicio hasta que se resuelva en vista del expediente de su razon si el contratista está ó no legalmente obligado á verificar el suministro, y en caso negativo hasta que termine el presente año económico, nombrando á los Sres. Diputados D. Federico de Santiago y D. Bernardo Porres para que en nombre de la Corporacion se encarguen de llevar á efecto el servicio en los términos mas económicos posibles y mas convenientes à la buena administracion de los corrigendos, y que se traiga el expediente sobre la mesa para la sesion próxima con el fin de resolver en su vista lo que proceda acerca del compromiso del contratista.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó conceder al Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos la autorizacion solicitada por el mismo para litigar con D. Miguel Mendez Sotomayor, Agente de Negocios, para obligarle á que rinda cuenta de lo que tiene cobrado por cuenta de aquel municipio en concepto de apoderado del mismo, y á que entregue el saldo que resulte en favor del Ayuntamiento.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Sisebuto Pascual, contratista del serviciogeneral de bagajes de la provincia para el presente año económico, quejándose de que el Alcalde de Ontomin se negaba á reconocer á D. José Alonso Arce, vecino de aquella localidad, como representante del recurrente para la prestacion en la misma del expresado servicio, diose cuenta de la nueva solicitud que ha dirigido el mismo contratista al Sr. Presidente de esta Corporacion con fecha 15 del corriente, exponiendo que aquella autoridad local no quiere expedir certificacion de estar bien cumplido el servicio en el tercer trimestre del presente año económico, bajo el pretesto de que ha prestado un bagaje por administracion, siendo asi que se le ha reclamado la cuenta de su importe para su abono, y no quiere ponerla, por lo cual pide el contratista que la Provincia le abone el importe del servicio en dicho trimestre á calidad de que él abone al Alcalde de Ontomin el valor del servicio prestado por administracion tan pronto como remita la cuenta del bagaje suministrado por el mismo; y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacien-

da acceder á dicha pretension.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Milagros en solicitud de autorizacion para litigar con D. Rafael Gonzalez Liquinano, vecino de Madrid, á fin de que como apoderado de aquella Corporacion municipal rinda la cuenta de las cantidades que ha percibido de la Caja general de Depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos por el Estado á aquel pueblo: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, conceder la autorizacion expresada.

A peticion del Sr. Cecilia se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Covarrubias para entablar un recurso contencioso-administrativo contra una Real órden del Ministerio de la Gobernacion de 15 de Febrero último referente al contrato celebrado por el municipio con el Médico titular D. Domingo Barbadillo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia pidiendo que se faciliten á aquella dependencia por el Archivo general de esta provincia los tomos del catastro del Marqués de la Ensenada correspondientes á los pueblos de Peñaranda de Duero, Fuentespina y Medina de Pomar, referentes á la riqueza rústica y urbana de los mismos: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se entreguen al expresado Centro administrativo los cuatro tomos que existen de dicho catastro correspondientes al pueblo de Fuentespina y los cinco que se refieren á Medina de Pomar, bajo recibo y á calidad de que se devuelvan tan pronto como se terminen las operaciones ó consultas que motivan la peticion, manifestando al propio tiempo que no existen en el Archivo los libros catastros de Peñaranda que tambien se piden.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de D. Policarpo Sainz Lostau, D. Emilio de San Pedro, D. Ildefonso Andrade, D. Dámaso de Vega y D. Angel de Tudanca, como testamentarios de D. Gabriel Foronda y Lerena, farmacéutico, vecino que fué de esta ciudad, participando que falleció en el dia 10 de dicho mes bajo el testamento otorgado en 1.º de Diciembre de 1882 ante el Notario D. Francisco Paula Alonso, legando al Hospicio provincial el 6 por 100 del remanente de todos sus bienes despues de pagadas las deudas, segun aparece de la cláusula 5.ª de dicho testamento, cuyo testimonio se acompañó al oficio, y

que con el fin de cumplir en todas sus partes la voluntad del difunto, habian acordado como tales testamentarios proceder á la venta en pública licitacion de la casa y botica que poseia en esta capital, de acuerdo con sus herederos, para, despues de satisfechas deudas de alguna consideracion, hacer pago á estos y á los legatarios en la forma que dejó ordenada en su citada disposicion testamentaría: diose cuenta del dictamen de la Comision de Gobernación proponiendo que la Diputacion acepte la manda ó legado de que se hace mérito y que se comunique esta resolucion á los citados testamentarios para que una vez terminadas las operaciones de testamentaría pueda procederse en debida forma al correspondiente pago, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada en sesion de la Diputacion provincial de 14 de Mayo de 1886 por los Sres. Diputados Arechavala, Mendez, Martinez Mingo, y Villanueva, proponiendo que por la Direccion de carreteras provinciales se procediera al estudio de una que ponga en comunicacion á Briviesca con Cerezo de Riotiron, pasando por Quintanilla San Garcia: diose cuenta del dictamen de la Comision de Fomento proponiendo que se ordene al Director de carreteras provinciales la formacion del anteproyecto á fin de que, previos los trámites reglamentarios, sea incluida la carretera á que se hace referencia en el plan general de las de la provincia con el número correspondiente; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Así bien acordó la Diputacion nombrar á D. Bernardo Porres para el cargo de Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Seguidamente el Sr. Presidente propuso que se pasara á votar para distribuir á los Sres. D. Joaquin Gonzalez Marron y D. Fernando Izquierdo Palacios en las secciones á que habian de pertenecer, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 13 de la ley orgánica de provincias, para constituir la Comision provincial; y no hallándose presentes en aquel momento en el salon Diputados bastantes para tomar acuerdo, levantó la sesion, siendo la hora de las diez menos cuarto de la noche.

Burgos 20 de Abril de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio.— Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Francisco Diez.

the Senten Management of Anthropy Though